



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00328-00

Ingresa al Despacho el asunto del radicado para atender la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, tendiente a que se autorice el retiro de la demanda pues, el mandamiento de pago librado no se ha librado ni se han practicado medidas cautelares.

Así las cosas, por tornarse procedente lo pedido, a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General de Proceso, este despacho autoriza el retiro de la demanda pues, en efecto, en el proceso no se observa que se haya notificado a la parte demandada el mandamiento de pago, ni practicadas las medidas cautelares de manera efectiva.

En consecuencia, el juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **CÉSAR AUGUSTO CÁCERES Y OTRA.**

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución y desglose de los documentos de la presente acción, ya que los mismos fueron presentados de manera digital y escaneada mediante medio electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 112 del 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6636adb1aa02889a2691231f0da7dc46b16fcd44881b5b6d520970fac465b123**

Documento generado en 14/07/2022 12:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>